



DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA  
SALA ÚNICA

## AVISO No. 12

(Acción de tutela)

La Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca notifica que mediante **auto** del **17° de marzo de 2022**, se admitió la acción de tutela así identificada:

|               |                                                  |
|---------------|--------------------------------------------------|
| Proceso:      | <b>TUTELA – 1ª Instancia</b>                     |
| Radicado No:  | <b>81-001-22-08-000-2022-00018-00</b>            |
| Accionante:   | <b>JAVIER CHAVEZ DIAZ</b>                        |
| Vinculado:    | <b>JUAN ENRIQUE VANEGAS OSORIO</b>               |
| Accionado:    | JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA     |
| Mag. Ponente: | Dra. <b>ELVA NELLY CAMACHO RAMÍREZ</b>           |
| Asunto:       | Notificación providencia del 17 de marzo de 2022 |

En consecuencia, se pone en conocimiento la referida providencia para notificar al **vinculado** atrás referida con subrayado y a todos los intervinientes e interesados en el presente proceso, quienes pueden tener interés ante la decisión de la acción de tutela.

El presente aviso de enteramiento se fija por **un (1) día** en el sitio virtual destinado a este Tribunal en la página web de la Rama Judicial del Poder Público de Colombia, a través del siguiente enlace de AVISOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-arauca/>

|             |                                             |
|-------------|---------------------------------------------|
| Se fija:    | <b>25 de marzo de 2022, a las 8:00 a.m.</b> |
| Se desfija: | <b>25 de marzo de 2022, a las 6:00 p.m.</b> |

AUTORIZADO CONFORME

Artículo 7 de la Ley 527 de 1999, Artículo 2, inciso 2, del Decreto Legislativo 806 de 2020 de la Presidencia de la República y Artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura)

**HENRY WALTER MEDINA ULLOA**  
Secretario General

Elaboró: Gabriel Omar Ramones – Citador grado IV

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA**  
**SALA ÚNICA**

|              |                                                     |
|--------------|-----------------------------------------------------|
| Asunto:      | <b>TUTELA - 1ª Instancia</b>                        |
| Radicado N°: | <b>81-001-22-08-000-2022-00018-00</b>               |
| Accionante:  | <b>JAVIER CHÁVEZ DÍAZ</b>                           |
| Accionado:   | <b>JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA</b> |

Sust. 015

Arauca (A.), diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Cumplidos los requisitos contemplados en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y 1 del Decreto 333 de 2021, se ADMITE la acción de tutela presentada por el señor JAVIER CHAVEZ DIAZ, contra el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Se INTEGRA AL CONTRADICTORIO con las partes, intervinientes y apoderados judiciales dentro del proceso radicado bajo el número 810013104001201600073- Ley 600 adelantado contra el señor JAVIER CHAVEZ DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía número 96186686, privado de la libertad en el Centro Penitenciario y Carcelario de Cómbita-Boyacá.

Solicítese al despacho judicial accionado rendir informe los hechos que fundamentan la interposición de la presente acción de tutela, conforme lo contemplado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, para lo cual dispone del término de dos ( 2 ) días, mismo que se considerará rendido bajo gravedad de juramento y la omisión injustificada en presentarlo acarreará responsabilidad de conformidad con la ley y dará lugar a la aplicación del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

En el mismo término, se SOLICITA al juzgado accionado que allegue copia integra y digitalizada del proceso radicado bajo el número 810013104001201600073- Ley 600 adelantado contra el señor JAVIER CHAVEZ DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía número 96186686.

Téngase como pruebas los documentos anexados por el accionante, para ser valorados dentro de su oportunidad legal y demás que aporten las partes accionadas.

Efectuado lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**Elva Nelly Camacho Ramirez  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala 02 Única  
Tribunal Superior De Arauca - Arauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**092b75a1166eccc3e5450a3505077aae8f5c0016dce6800591dad  
eb499ce2e91**

Documento generado en 17/03/2022 03:42:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la  
siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Combita Boyacá, Marzo 2022

Señores  
Centro de Servicios Judiciales  
Tunja Boyacá.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC  
CPAMSEB BARNE



08 MAR 2022



## ACCION DE TUTELA

PASE JURIDICA MEDIANA SEGURIDAD  
RECIBIDO

Accionada Juzgado 01 penal del circuito Arauca (Arauca)  
Email j1pcarau@ramajudicial.gov.co  
calle 16 N° 20-40 Arauca (Arauca)

Accionante Javier Chavez Diaz CC 96186686 NU 419686  
Pabellon 15 CPAMSEB E2 (Combita)  
judicial.combita@inpec.gov.co

Derechos Vulnerados  
Debido proceso  
Acceso a la justicia  
Dignidad humana  
Derecho de peticion  
Discriminación por género

Su Señoría

Siendo usted competente para resolver, por encontrarme en su jurisdicción, no habiendo elevado acción de Tutela de manera simultánea ante otra autoridad judicial y estando en situación de especial sujeción para con el Estado, le suplico tutelar mis derechos frente al trato cruel, inhumano y degradante desplegado en mi contra por el juzgado 01 penal del circuito de Arauca (Arauca) en virtud de las siguientes:

Hechos:

- 1) Soy LGTBQI+, paciente asintomático de VIH y positivo para COVID 19 en 2020.
- 2) El proceso radicado 810013104001201600073 es de ley 600 de 2000
- 3) Llevo 15 años privados de la libertad.

- 4) La última audiencia del proceso fue el 7 de diciembre de 2017
- 5) Ya se presentaron alegatos de concusión, quedando pendiente hace cuatro años el fallo.
- 6) He escrito al juez 11 veces implorándole que decida en derecho, le he enviado los dictámenes médicos que sustentan mi grave estado de salud y mi condición LGBTIQ
- 7) a la fecha, este operador judicial ni siquiera responde mi petición.
- 8) Tengo derecho a que mi proceso se resuelva en un plazo razonable preferiblemente antes de morir.
- 9) he invocado en repetidas ocasiones el inciso 4 del artículo 29 de la constitución Nacional, pero el juez guarda silencio.
- 10) Mi derecho a la redención de pena, a acceder a la justicia, y al debido proceso, han sido sistemáticamente vulnerados por el juez.
- 11) Me siento discriminado por mi condición sexual, mi enfermedad y el delito que se me imputa.

#### PRETENCIONES:

Por favor Su Señoría, le imploro desde mi deplorable condición actual tutele mis derechos y en consecuencia:

- 4) Ordene al Operador judicial resolver en derecho como corresponda sin dilaciones injustificadas y en el menor tiempo posible, y remita a Juez de Ejecución de penas y medidas de seguridad en Tunja Boyacá.

Cardialmente



Javier Chavez Diaz  
CC 96186686 NU 919686  
Pabellon 15 CPDMSEB E2  
juridica.combita@inpec.gov.co

Combita Boyacá, Enero 2022

Señores  
Jueces al Peral del circuito  
de Arauca (Arauca)  
Calle 16 N° 20-40  
(Antiguo Edificio Iguaño)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DPE  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y PROCESAL  
CPAMSEB BARNE



18 ENE 2022



BASE JURIDICA MEDIANA REGISTRO  
RECIBIDO

cssparau@cendoj.ramajudicial.gov.co  
j1pcarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Derecho de petición

Súplica pronunciamiento pendiente  
desde 2017 Rad. 810013104001201600073  
LEY 600 de 2000

Su Señoría

Por octava vez, y luego de haberse cumplido casi cinco (5) años desde que se terminaron todas las audiencias de este proceso, teniendo en cuenta que como lo he documentado ante su despacho, soy paciente de VIH, dos veces sobreviviente al COVID 19, privada de la libertad hace mas de 15 años, e invocando el inciso 4 del artículo 29 de la constitución Nacional, le suplico, le imploro por favor resolver mi situación jurídica respecto al proceso de la referencia.

Señor Juez, no pudiendo demostrar mi inocencia, a pesar de haber identificado plenamente al verdadero agresor, no me queda mas que acogerme a su misericordia. No quiero morir en este calabozo. Quedo atento y agradecido con su amable gestión y respuesta en los términos de la ley 1755 de 2015.

De usted

Javier Chauet Diaz  
CC (5963) 96186686 NU 419686  
Pabellon 15 CPAMSEB E2  
judica.combita@inpec.gov.co

